

**Plan de contingencia para el
ingreso de embarcaciones de
recreo o deportivas
provenientes de puertos del
exterior de la República
Argentina**

Plan de contingencia para el ingreso de embarcaciones de recreo o deportivas provenientes de puertos del exterior de la República Argentina

1 OBJETIVO

Establecer las instrucciones para establecer las condiciones en las que las embarcaciones de recreo o deportivas, de uso recreativo podrán ingresar al país de una manera segura.

2 RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

El Capitán es responsable de implementar este Plan a bordo de la embarcación.

La Federación Argentina de Yachting, es responsable de interactuar con las Autoridades Sanitarias locales facilitándoles toda la información que requieran.

Las autoridades competentes del Estado Nacional sugirieron autorizar como corredor seguro al Yacht Club Argentino, ubicado en Dársena Norte del Puerto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que concederá amarras de cortesía de ser necesario.

3 DEFINICIONES

DEFINICIÓN DE CASO SOSPECHOSO COVID-19

Criterio 1

Toda persona de cualquier edad que presente dos o más de los siguientes síntomas

Fiebre (37.5°C o más)

Tos

Odinofagia

Dificultad respiratoria

Cefalea

Mialgias

Diarrea/vómitos*

Rinitis/congestión nasal*

Sin otra etiología que explique completamente la presentación clínica

Este criterio incluye toda infección respiratoria aguda grave

*Los signos o síntomas separados por una barra (/) deben considerarse como uno solo.

Ó

Pérdida repentina del gusto o del olfato, en ausencia de cualquier otra causa identificada sin otra etiología que explique completamente la presentación clínica. Este criterio incluye toda infección respiratoria aguda grave.

*Los signos o síntomas separados por una barra (/) deben considerarse como uno solo

Criterio 2

Toda persona que:

Haya recibido un esquema de vacunación completa contra COVID-19 y hayan pasado al menos 14 días de la última dosis.

Sea trabajador de salud

Sea personal docente, no docente, auxiliares o alumna/os en instituciones educativas

Resida o trabaje en instituciones cerradas o de internación prolongada*

Sea Personal esencial**

Resida en barrios populares o pueblos originarios***

Sea contacto estrecho de caso confirmado de COVID-19, que dentro de los 14 días posteriores al contacto:

Presente 1 o más de estos síntomas: fiebre (37.5°C o más), tos, odinofagia, dificultad respiratoria, pérdida repentina del gusto o del olfato, Cefalea, mialgias, diarrea/vómitos, rinitis/congestión nasal.

*penitenciarias, residencias de adultos mayores, instituciones neuropsiquiátricas, hogares de niñas y niños

**se considera personal esencial:

Fuerzas de seguridad y Fuerzas Armadas

Personas que brinden asistencia a personas mayores

*** Se considera barrio popular a aquellos donde la mitad de la población no cuenta con título de propiedad, ni acceso a dos o más servicios básicos. Fuente: Registro Nacional de Barrios Populares.

Criterio 3

SÍNDROME INFLAMATORIO MULTISISTÉMICO POST- COVID19 EN PEDIATRÍA

Niños y adolescentes de 0 a 18 años con fiebre mayor a 3 días:

Y dos de los siguientes:

a) Erupción cutánea o conjuntivitis bilateral no purulenta o signos de inflamación mucocutánea (oral, manos o pies).

b) Hipotensión o shock.

c) Características de disfunción miocárdica, pericarditis, valvulitis o anomalías coronarias (incluidos los hallazgos ecográficos o elevación de Troponina / NT-proBNP).

d) Evidencia de coagulopatía (elevación de PT, PTT, Dímero-D).

e) Síntomas gastrointestinales agudos (diarrea, vómitos o dolor abdominal).

Y

Marcadores elevados de inflamación, como eritrosedimentación, proteína C reactiva o procalcitonina.

Y

Ninguna otra causa evidente de inflamación (incluida la sepsis bacteriana, síndromes de shock estafilocócicos o estreptocócicos).

NOTA: En el contexto de la situación epidemiológica de nuestro país a la fecha de la elaboración del presente protocolo, el criterio de caso sospechoso no contempla particularidades en relación con las variantes virales en circulación.

Criterio 4

Toda persona fallecida que:

No tenga diagnóstico etiológico definido

Haya tenido cuadro clínico compatible con COVID-19 (conocido por el médico certificante o referido por terceros)

Independientemente del estado de salud previo

Y

Que haya sido contacto estrecho de un caso confirmado o haya estado vinculada epidemiológicamente a un conglomerado de casos o a áreas de transmisión comunitaria sostenida.

Nota: Se procurará el diagnóstico etiológico por laboratorio a los casos confirmados por criterio clínico epidemiológico que formen parte de los siguientes grupos:

Pacientes que presenten criterios clínicos de internación*

Personas con factores de riesgo*

Personas gestantes*

Trabajadores y trabajadoras de salud

Personas fallecidas, sin etiología definida

Todos los casos confirmados por criterios clínico-epidemiológicos, deben ser evaluados clínicamente para identificar signos de alarma y/o diagnósticos diferenciales, durante toda su evolución.

CASO CONFIRMADO COVID-19:

Caso confirmado por diagnóstico etiológico:

Todo caso sospechoso de COVID-19 o persona asintomática que presente resultado positivo o detectable por las siguientes técnicas de diagnóstico:

Detección de antígenos virales de SARS-CoV-2 por pruebas rápidas.

Detección de SARS-CoV-2 mediante pruebas de biología molecular por reacción en cadena de la polimerasa con transcriptasa reversa (RT-PCR).

Detección de SARS-CoV-2 mediante pruebas de biología molecular por reacción amplificación isotérmica mediada por bucle (LAMP).

MANEJO DE CASOS SOSPECHOSOS, CONFIRMADOS Y CONTACTOS ESTRECHOS

En principio, ante un caso sospechoso o un caso confirmado, se deberán seguir lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID-19, en particular, al “PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19” aprobado por Resol-2020-842-GCABA-MSGC y modificatorias, y demás documentos sanitarios publicados en el siguiente link de acceso: <https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/protocolos-coronavirus-covid-19>.

4-PROCEDIMIENTOS PARA CUMPLIMENTAR LOS TRÁMITES DE DESPACHO DE LAS EMBARCACIONES

Se colocará CARTELERÍA INFORMATIVA sobre los síntomas de COVID-19, formas de prevención de la infección, uso de mascarillas, protección al toser, higiene de manos y desinfección.

INFORMACION PARA LAS TRIPULACIONES: la cartelera deberá informar también a las tripulaciones que si al llegar al país proveniente de zona con transmisión sostenida del nuevo Coronavirus (COVID-19) presentan síntomas de infección respiratoria (fiebre, tos, dificultad para respirar) deberán comunicarlo al Capitán. El Capitán es el responsable absoluto de la embarcación, de la vida y la salud de sus tripulantes y previo al ingreso a puerto argentino, debe enviar la documentación exigible por la Autoridad Sanitaria y cerciorarse que previo a su ingreso a puerto, sus tripulantes no posean síntomas.

De presentar síntomas un tripulante y si la condición de salud lo permite, deben permanecer en la embarcación y comunicarse con el prestador de salud para solicitar asesoramiento de los pasos a seguir. En todos los casos, pueden solicitar asesoramiento a la guardia de Vigilancia en Salud del Ministerio de Salud Pública al teléfono: 1934 interno 4010 en la R.O.U. o al Ministerio de Salud de la Ciudad de Buenos Aires , Gerencia Operativa de Epidemiología al teléfono 41233244 o al correo gerenciaepicaba@buenosaires.gob.ar .Personal del Ministerio de Salud de CABA se presentará en el lugar para la evaluación del caso, definición de aislamiento para casos leves en vivienda en el caso de residentes de la CABA, ofrecimiento de dispositivo de aislamiento extra hospitalario para no residentes, articulación con la jurisdicción para el traslado. Se podrá establecer el aislamiento correspondiente a bordo en casos leves o asintomáticos.

Ante la infracción a las normas dispuestas para la protección de la salud pública en el marco de la emergencia sanitaria, se procederá de inmediato a hacer cesar la conducta infractora y se dará actuación a la autoridad competente, en el marco de los artículos 205 y concordantes del Código Penal

y serán de aplicación las sanciones previstas en el Código de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ley 451)

Cumplidos los requisitos de adelanto de documentación exigida por la Autoridad Sanitaria y hecha la verificación documental por parte de la PNA, acerca de la documentación vinculada a los requisitos sanitarios esté completa y no existiendo impedimento para su desembarco, los tripulantes deberán presentarse ante la Autoridad Marítima con las medidas de protección exigidas por el Ministerio de Salud.

4.1 PROCEDIMIENTO PARA EL DESPACHO DE EMBARCACIONES

El Capitán de la embarcación comunicará con aproximadamente 48hs. de anticipación al Club de pertenencia su intención de despachar la embarcación para realizar una navegación al exterior del país, siempre y cuando presenten los requisitos que establecen las Autoridades competentes. Como así también el Capitán de las embarcaciones que traten de ingresar al país, deben presentar los requisitos obligatorios con 48 horas de anticipación. Esto a los efectos de coordinar con la Prefectura Naval Argentina los controles documentales que correspondan realizar de acuerdo a la normativa vigente para ese momento, y a los efectos que se les asignen a las tripulaciones las bandas de horarios en las que se podrán presentar a cumplir los trámites correspondientes.

4.2 PROCEDIMIENTOS DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE LA TRIPULACIÓN.

4.2.1 Información previa al despacho de la embarcación

Las tripulaciones deben poseer información sobre las recomendaciones de la OMS para el tráfico internacional en relación con el brote de la enfermedad COVID-19 (Ver Anexo 1).

Todas las personas tanto Capitán como tripulantes que pretendan ingresar a la República Oriental del Uruguay y de la República Argentina deberán conocer y dar cumplimiento a su normativa nacional vigente de ingreso establecida por las Autoridades Gubernamentales de cada país en cuanto a los requisitos de ingreso para los extranjeros en el marco de la pandemia COVID-19, contando para su conocimiento con la colaboración de las autoridades locales nacionales. En especial contar con Declaración Jurada de Salud del viajero y además su test PCR con toma de muestra efectuada 72 antes de inicio del itinerario, certificado de vacunación que acredite esquema completo 14 días antes, seguro de viaje COVID 19 si es extranjero y toda otra documentación exigible

Todos los tripulantes que viajen hacia Uruguay deben presentar la documentación que la normativa vigente establezca

Todos los tripulantes que ingresen al Uruguay deben además cumplir con las siguientes normas:

Uso de mascarilla facial común obligatorio

Disponer de cobertura de salud en Uruguay;

Presentar certificados de vacunación completa para COVID-19 y haber transcurrido más de 15 días de haber recibido la segunda dosis; Cumplir el aislamiento que la normativa vigente establezca. En caso de personas debidamente vacunadas deberán cumplir lo que normativa vigente establezca Dar cumplimiento a las medidas de prevención de contagio que la autoridad sanitaria determine. Se exhorta a las personas que ingresan al Uruguay a que descarguen la aplicación informativa sanitaria Coronavirus

Durante la estadía en el Uruguay, en caso de presentar síntomas asociados a COVID-19 deberá aislarse evitando contacto con otras personas, conforme a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo, y consultar inmediatamente con su seguro de salud, cumpliendo con las medidas de higiene exigidas por el Ministerio de Salud Pública, debiendo evitarse el uso de transporte público colectivo.

Realizar declaración jurada del viajero exigida por control fronterizo sanitario.

Controles obligatorios

Se controlará el certificado de vacunación y el PCR-RT

Conducta

La persona con síntomas o signos de enfermedad como fiebre o febrícula ($\geq 37^{\circ}3C$), tos o dificultad respiratoria independientemente de un resultado negativo del estudio de RT-PCR para SARS-CoV-2 no podrá embarcar. Debe retornar a su domicilio con todos los resguardos y desde allí contactar a su prestador de salud.

Información previa al desembarque

Todos los tripulantes deberán completar el formulario médico según la normativa vigente.

Control previo al embarque.

Si el Capitán detectase un tripulante con síntomas de la enfermedad COVID-19, se deberá impedir el embarque del mismo y dar aviso a las autoridades sanitarias.

Embarque

Luego de realizados todos los trámites ante la autoridad marítima y migraciones el Capitán será el responsable de verificar el pleno cumplimiento de la normativa vigente por parte de toda la tripulación.

4.3 PROCEDIMIENTOS PARTICULARES AL ARRIBO DE LAS EMBARCACIONES A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES:

4.3.1 Requisitos particulares

- El Capitán de la Embarcación informará aproximadamente una hora antes al amarradero de destino la hora aproximada de arribo via VHF o teléfono celular. Este aviso se suma a la comunicación obligatoria que debió haberse realizado 48 hs. antes aproximadamente.
- En el caso que las embarcaciones participen de un evento deportivo específico, las autoridades de la Regata acompañarán a la Prefectura Naval Argentina
- El Club informará de esta situación a la guardia local de la Prefectura Naval Argentina a los efectos de transmitir al Capitán y su tripulación los pasos a seguir luego de arribados a puerto.
- La Tripulación y su Capitán no podrán descender de la embarcación hasta recibir las instrucciones del lugar en donde deberán presentarse. Esto deberá ser supervisado por el Capitán de la embarcación quien es el responsable de entregar toda la documentación requerida a las autoridades correspondientes.
- La tripulación una vez autorizada podrá descender de la embarcación, y se dirigirá de forma directa a las oficinas que establezca la Prefectura Naval Argentina para el caso concreto.
- Al arribo de toda tripulación procedente de la República Oriental del Uruguay, con independencia de su nacionalidad, se reportarán los datos filiatorios.
- La Declaración Jurada de Salud confeccionada por cada el pasajero conforme el formulario de la Federación y/o de la Prefectura Naval Argentina y el formulario correspondiente a la Dirección Nacional de Migraciones debe ser acompañada por el Capitán junto a toda la documentación que habitualmente se requiere para el despacho de ingreso o egreso de embarcaciones al Uruguay.
- La documentación será suministrada al cuerpo de inspectores que la autoridad portuaria designe, y se notificará a la Sanidad de Fronteras y a Prefectura Naval Argentina para que sea puesta en conocimiento de las autoridades sanitarias y se active el Plan de Contingencia respectivo en caso de ser necesario.

Plan de Contingencia para el caso detectado de COVID-19 a bordo.

Sin perjuicio, que ante la detección de un caso de Covid-19 en este ámbito, el reducido número de tripulantes de las embarcaciones deportivas no puede compararse con una nave dedicada al transporte de personas, a los efectos de no generar una multiplicidad de normas, resulta oportuno aplicar supletoriamente el plan de contingencias ya establecido por la administración general de puertos, identificado de la siguiente manera:

PROTOCOLO DE APLICACIÓN EN EL AMBITO DEL PUERTO BUENOS AIRES FRENTE A LA PROPAGACION DEL CORONAVIRUS (COVID-19) ACTA-2020- 18334265-APN-SECGT#MTR – SITUACIÓN DE BUQUES CON CASOS CONFIRMADOS DE COVID-19 EN PUERTO.

CAPACIDADES BÁSICAS DE LA CABA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL “CORREDOR SEGURO”:

1. la CABA cuenta con una red pública de servicios de salud que cuenta con 34 hospitales, servicio de emergencias prehospitalarias (SAME), articulación con el sector privado y de obras sociales que permite dar adecuada respuesta a los requerimientos sanitarios que surjan

2. el Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuenta con un Centro de Operaciones de Emergencia COVID-19 (en adelante COE-COVID19 CABA) que coordina las actividades de vigilancia epidemiológica, seguimiento tanto de casos como de contactos estrechos, atención sanitaria en emergencias, y articulación con subsectores privados y de obras sociales y seguros, como a su vez con otras áreas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

3. Actividades de coordinación: el COE-COVID19 CABA es el responsable de la coordinación con autoridades y equipos operativos del nivel nacional, con otras áreas del gobierno nacional (Dirección Nacional de Migraciones), otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

4. Dispositivos sanitarios y de aislamiento:

-la CABA cuenta con 600 camas de UTI COVID en la red pública y 1222 camas de UTI COVID en efectores privados y de obra social.

-Cuenta con 20 unidades febriles de emergencia para triage y diagnóstico rápido en el subsector público.

-Coordinado por el COE-COVID 19-CABA, se cuenta con:

-Equipos territoriales para brindar apoyo y coordinación en la Terminal de Cruceros

-Servicios médicos, de emergencias y de testeo de ser requeridos,

-Equipos de seguimiento telefónico y de salud digital para el monitoreo y seguimiento de casos que requieran aislamiento en la jurisdicción

-Traslados seguros intra jurisdicción en caso que tanto las personas o el seguro no puedan proveerla.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Plan de Contingencia

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.